

**REGLAMENTO
PROGRAMA DE MAGISTER EN EPIDEMIOLOGIA CLINICA
VERSIÓN SEMIPRESENCIAL**

TITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente reglamento establece las normas complementarias para la administración académica del programa que conduce a la obtención del Grado de Magíster en Epidemiología Clínica, en el marco del Reglamento General de Estudios de Post-Grado de la Universidad de La Frontera, aprobado por Resolución Exenta N° 2156 del 23 de junio de 2010, el cual para todos los efectos es mandatorio y no podrá ser contravenido.

Artículo 2

Este programa se imparte mediante modalidad semipresencial y se inserta dentro de las actividades de Postgrado del Centro de Excelencia, Capacitación, Investigación y Gestión para la Salud Basada en Evidencias (CIGES). La modalidad semipresencial se define como aquella en la cual se realizan clases presenciales agrupadas en días seguidos en donde quedan definidas actividades que el estudiante debe desarrollar en su lugar de residencia el resto del tiempo.

TITULO II De la Administración Académica del Programa

Artículo 3

La administración general de programa estará a cargo del Director(a) del Programa, quien debe ser docente de éste, estar en posesión, al menos, del grado académico de Magíster y ser profesor(a) asistente o superior. El Director(a) de Programa será nombrado, por un periodo de cuatro años, por el Rector, a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, teniendo en cuenta la opinión del Decano de la Facultad de Medicina de acuerdo a la propuesta realizada por el Centro de Excelencia CIGES.

Artículo 4

La administración y evaluación de los aspectos académicos del Programa será responsabilidad del Comité Académico, cuerpo docente integrado por 4 profesores que imparten docencia en el programa, que tengan jerarquía de profesor asistente al menos y acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. Los miembros del Comité Académico serán nombrados por un periodo de cuatro años, por el Rector, a solicitud de la Dirección de Postgrado de acuerdo a la propuesta realizada por el Centro de Excelencia CIGES y será presidido por el Director(a) de Programa.

Artículo 5

El Director(a) del Programa convocará al Comité Académico cuando se necesite deliberar o resolver situaciones específicas o aspectos permanentes del programa que se relacionen con: la selección de alumnos(as), proposición de modificación del plan de estudios, del reglamento, la fijación de vacantes, la proposición de los aranceles, la decisión de ofrecer cursos optativos y situaciones académicas especiales.

Artículo 6

Cada 3 años, el Comité Académico deberá realizar una evaluación integral del programa y proponer las modificaciones o ajustes necesarios.

TITULO III Del Ingreso

Artículo 7

Dentro de los plazos fijados, las personas interesadas en postular deberán presentar su solicitud de postulación a la que deberán adjuntar los siguientes antecedentes:

- a. Solicitud fundamentada de su postulación al programa.
- b. Certificado original o copia legalizada de título profesional con nota y grado académico (cuando corresponda) y certificado de concentración de notas.
- c. 2 Cartas de referencia del lugar donde labora o se tituló.
- d. Certificado de nacimiento.
- e. Fotocopia de cédula de identidad o pasaporte en el caso de extranjeros
- f. Fotografía reciente tamaño carné.
- g. Currículum vitae.

- h. Constancia de manejo de lectura comprensiva del idioma Inglés para uso de recurso bibliográfico técnico.
- i. Constancia de manejo de programas computacionales de procesador de textos y base de datos.

Artículo 8

Los antecedentes de los postulantes serán evaluados por el Comité Académico considerando los motivos de postulación, la identificación de un área específica de investigación y otros antecedentes como su experiencia profesional en instituciones académicas o clínicas. El Comité Académico elaborará el Acta de Selección junto a una lista de espera destinada a reemplazar a las personas seleccionadas que no se matriculen o a aquellas que se retiren del programa durante los dos primeros meses de iniciado.

Artículo 9

El acta de selección y los antecedentes correspondientes serán enviados, al finalizar el proceso de selección, a la Dirección de Postgrado para su ratificación y posterior ingreso de antecedentes en la Oficina de Registro Académico.

Al término de la selección, el Director(a) del Programa enviará a los estudiantes seleccionados y ratificados por la Dirección de Postgrado la carta de aceptación respectiva.

TITULO IV De los Objetivos y Perfil del Egresado

Artículo 10

El Programa de Magíster en Epidemiología Clínica tiene como objetivo general la formación de un(a) graduado(a) en esta área, con sólidos conocimientos y habilidades en planificación, ejecución y análisis de investigación en aspectos de salud, incluyendo consideraciones económicas y de gestión, incorporando metodología de las ciencias sociales y uso de estadísticas oficiales en la planificación y provisión de servicios de salud.

Artículo 11

El egresado (a) del Programa de Magíster en Epidemiología Clínica es un graduado(a) con un apropiado conocimiento de la Epidemiología Clínica y una

sólida formación en el diseño, conducción, análisis y difusión de investigación clínica y epidemiológica en diferentes áreas de la salud, además de las Ciencias Sociales, Economía, Ética en investigación y Gestión para la Salud. Es capaz de generar, evaluar y utilizar evidencias en salud y de realizar investigación relevante, prioritaria y de calidad para su uso en la toma de decisiones de salud local y regional, con habilidades en la evaluación de tecnología sanitaria, priorización en salud y gestión de proyectos.

El graduado(a) Epidemiólogo Clínico (a) se caracteriza por su actitud ética frente a la investigación, con capacidad de trabajo en equipo multidisciplinario, crítico de su quehacer y de su entorno y con destrezas en el autoaprendizaje y educación continua, lo que se evidencia en la capacidad de innovación en su quehacer profesional y de emprendimiento de nuevos desafíos.

Artículo 12

El programa de Magíster en Epidemiología Clínica es de carácter académico/profesional, lo que implica que cada estudiante debe optar por una de las dos modalidades de graduación. Los alumnos(as) que opten por un Magíster de carácter profesional deberán desarrollar sus tesis en el ámbito de la implantación de intervenciones en salud o propuestas de mejora en los sistemas de salud. Por su parte, quienes opten por un magíster de carácter académico deberán desarrollar tesis que constituyan una investigación original. Esta definición debe ser realizada durante el segundo año de estudios.

TITULO V Del Plan de Estudios

Artículo 13

El plan de estudios incluye 11 cursos obligatorios a dictarse en 2 años académicos, más dos cursos que representan el trabajo de tesis. El estudiante deberá realizar una propuesta de investigación o intervención en Salud durante el curso denominado Propuesta de Tesis, luego del cual se le asigna su profesor guía. Una vez aprobada la propuesta de tesis y durante el curso Proyecto de Tesis, el estudiante elabora su protocolo de investigación o intervención, cuya aprobación le permitirá ejecutarlo como Tesis. La ejecución de la Tesis será monitorizada durante el Trabajo de Tesis que culminará con la defensa de la Tesis en un Examen de Grado cuya aprobación conducirá al estudiante a la obtención del grado de Magíster.

Artículo 14

Durante los dos primeros años el estudiante cursa 11 asignaturas obligatorias con distinta duración y carga horaria. El primer año contempla un total de 940 horas de docencia directa o intra-aula más 396 horas de horas extra-aula. El segundo año contempla en total 940 horas directas más 400 horas extra-aula. Totalizando 2.696 horas de cursos. Luego de terminados los cursos y durante el tercer año del programa se implementa el trabajo de tesis y se defiende la tesis en un examen de grado, lo que considera un total de 486 horas. El total de horas del programa es de 3.182.

TITULO VI De la Asistencia, Evaluación y Promoción

Artículo 15

La asistencia a las actividades docentes del Programa no podrá ser inferior a un 75%, y la asistencia a actividades prácticas de un 100%, salvo situaciones de excepción o debidamente justificadas. El no cumplimiento de esta exigencia implicará la reprobación de la asignatura. Las justificaciones a las inasistencias que excedan el 10% del total de las actividades del programa serán resueltas por el Director(a) del Programa.

Artículo 16

Las calificaciones se expresarán en escala del uno (1.0) al siete (7.0), siendo la nota mínima de aprobación no inferior a cinco (5,0). Las actividades a realizar por el alumno(a) para aprobar cada curso serán estipuladas en el programa de cada asignatura, requiriendo un rendimiento mínimo de 70%. La calificación obtenida por los estudiantes inscritos en la asignatura quedará estipulada en Acta de Calificaciones, firmada por el profesor responsable de la asignatura y por el Director(a) del Programa.

Artículo 17

Cada curso será evaluado, lo cual deberá estar estipulado claramente en el programa correspondiente así como sus ponderaciones. Los cursos pueden incluir en su evaluación, un examen integrativo final cuya ponderación no debe ser menor al 20% ni mayor al 30% de la nota final. En caso de reprobación de un curso, los estudiantes tendrán derecho a un examen de repetición, durante el primer mes del semestre siguiente a la asignatura reprobada. En caso de

reprobar el examen los estudiantes podrán repetir la asignatura por una sola vez.

Artículo 18

Será cancelada automáticamente la matrícula del alumno que:

- a) Interrumpa sus estudios sin la anuencia del Comité Académico del Programa (Inasistencia mayor del 25%).
- b) Reprobara dos o más asignaturas en un semestre o una segunda reprobación en una de ellas.
- c) Excediera el plazo máximo permitido para la obtención del grado académico (tres años).
- d) Permaneciere más de un (1) semestre sin cursar algún curso, salvo si estuviera únicamente dependiendo de la defensa de la tesis, o esté gozando del beneficio de suspensión temporal de los estudios.
- e) Reprobara en segunda oportunidad el Examen de grado.

Artículo 19

El alumno(a) no podrá permanecer como tal en el programa por más de 3 años académicos incluido el trabajo de Tesis.

Artículo 20

El alumno(a) podrá solicitar el retiro de la inscripción en determinada asignatura, siempre que no hayan sido dictadas más del 25% de los contenidos estipulados en el programa. Así, se considerará reprobado el estudiante que, después de este límite, abandone la asignatura. Este retiro temporal debe ser solicitado por escrito al Director(a) del programa, señalando las causales debidamente certificadas. El retiro de la asignatura o actividad dentro del plazo oficial, no será incluido en el histórico escolar del alumno(a).

Artículo 21

El estudiante podrá solicitar al Comité Académico del Programa, la postergación de estudios hasta por 2 semestres lectivos, intercalados o no. Este período no será considerado en la duración de la permanencia del alumno(a) en el Programa.

Artículo 22

El estudiante que haya interrumpido sus estudios deberá solicitar por escrito la reincorporación al Director(a) del Programa.

Si al momento de la reincorporación los programas son diferentes a los vigentes a la fecha de suspensión el Comité Académico del programa determinará la validez de las asignaturas cursadas para su convalidación con las del nuevo Programa.

Si el estudiante no ha completado las asignaturas dentro del plazo estipulado, deberá presentar su caso al Comité Académico del Programa, el que resolverá la extensión del aplazamiento.

TITULO VII De la Tesis

Artículo 23

El requisito final para obtener el grado de Magíster en Epidemiología Clínica es la defensa de una Tesis. La Tesis de grado corresponde a la realización individual de un trabajo de investigación original, investigación como parte de proyectos mayores conducidos por grupos de investigación o de productividad establecidos, o intervenciones en Salud.

Artículo 24

A cada estudiante se le asignará un Profesor(a) Guía de Tesis, que tendrá la responsabilidad de guiar directamente el desarrollo de ésta. Podrán ser profesores guías de Tesis todos aquellos profesores permanentes o invitados del programa acreditados por la Dirección de Postgrado. Durante la elaboración de la Tesis podrá participar un profesor patrocinante, académico designado por el Comité Académico, quien en conjunto con el profesor guía participará en la supervisión del trabajo de Tesis.

Artículo 25

La Comisión Evaluadora de Tesis estará compuesta por tres profesores acreditados del programa y será nombrada por el Comité Académico a petición del Director(a) de Programa.

Artículo 26

Durante el curso Propuesta de Tesis, los estudiantes elaboran una propuesta luego de la cual se le asigna a un profesor guía. Posterior a esto y durante el curso Proyecto de Tesis, los estudiantes desarrollarán su protocolo de investigación o intervención. Este protocolo de tesis debe presentarse en forma escrita al Director(a) del Programa, con el visto bueno del profesor guía de tesis, para ser evaluada por la Comisión Evaluadora de Tesis. El proyecto de tesis podrá ser aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado. La aprobación del proyecto de Tesis permitirá al estudiante inscribir el tema en la Dirección de Postgrado como Tesis en el plazo máximo de dos años desde el ingreso al programa e implementarla en el año siguiente. Si el proyecto de Tesis es rechazado, el candidato podrá solicitar al Comité Académico del Programa una nueva oportunidad para presentar un nuevo proyecto de Tesis.

Artículo 27

El estudiante tendrá plazo de un año, a partir de la inscripción del proyecto, para desarrollar y defender su Tesis de Grado, es decir, el requisito final de defensa de tesis de grado debe cumplirse antes de vencidos los tres años desde el ingreso al programa. En el caso que el estudiante no pueda completar su Tesis de Grado en el plazo establecido, deberá elevar una solicitud de extensión de plazo al Comité Académico del Programa.

Artículo 28

Una vez cumplido todos los requisitos académicos del programa y con la aprobación del profesor guía de la Tesis, el candidato enviará al Director(a) del Programa una copia en versión no modificable (PDF) de su Tesis de Grado y solicitará la evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de Tesis. En el caso de los alumnos(as) que optan por un magíster académico, junto a lo anterior deberán presentar la certificación de una publicación o trabajo recibido por una revista científica en la cual se reconozca la adscripción a la Universidad de La Frontera. El documento de Tesis de Grado será evaluado por la Comisión Evaluadora de Tesis, constituirá la calificación del curso Trabajo de Tesis y su aprobación (con nota 5,0 o superior) le permitirá al estudiante rendir su Examen de Grado.

Artículo 29

La fecha del examen de grado será determinada por el Director(a) del Programa una vez que la Comisión Evaluadora de Tesis la haya aprobado. El examen de grado consistirá en la defensa de Tesis que deberá ser pública.

Artículo 30

La defensa de la tesis se realizará frente a la Comisión de Examen de Grado, compuesta por los académicos miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis y será presidida por el Director(a) del Programa quién no tendrá derecho a calificar. En el caso que el Director(a) del programa integre la comisión de Examen de Grado, deberá ser reemplazado por otro académico del programa.

Artículo 31

Si el Examen de Grado no se aprueba (calificación inferior a 5,0), el alumno(a) tendrá una nueva oportunidad de defender en un periodo no superior a tres meses. El profesor(a) guía de Tesis deberá entregar por escrito al estudiante todas las observaciones que no permitieron la aprobación del examen, en conjunto con las recomendaciones pertinentes.

Los candidatos deberán entregar personalmente en la oficina de Títulos y Grados de la Dirección de Registro Académico Estudiantil todos los documentos necesarios para la tramitación de la Resolución de Grado en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha del examen de grado y completar de su puño y letra el Formulario de Iniciación del Expediente.

TITULO VIII De la Obtención del Grado de Magíster

Artículo 32

Para la obtención del Grado Académico de Magíster es necesario haber aprobado todos los cursos del programa, el trabajo de tesis y el examen de grado.

Artículo 33

La calificación final del Grado de Magíster resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en los cursos que constituyen los dos años del programa, el trabajo de tesis (que constituye el tercer año) y el Examen de Grado.

La ponderación es la siguiente forma:

Promedio Ponderado de Cursos	70%
Trabajo de Tesis	15%
Tesis	15%

Artículo 34

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelto por el Director de Postgrado a petición del Director(a) del Programa y previo informe del Comité Académico.